

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-
49/2021

ACTOR: MOVIMIENTO
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ

COLABORÓ: BRYAN ALFONSO
GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de junio de dos mil veintiuno¹.

El Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **SENTENCIA** en el recurso de apelación al rubro indicado, promovido por el partido político Movimiento Ciudadano², a fin de impugnar el acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias³ del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴ en el que se determinó improcedente la solicitud de adopción de medidas cautelares en el expediente del procedimiento especial sancionador CG/SE/CM106/PES/MC/327/2021, que

¹ Las fechas subsecuentes corresponderán al dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

² En adelante, parte actora.

³ En adelante la Comisión responsable o Comisión de Quejas y Denuncias.

⁴ En lo sucesivo OPLE.

derivó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares CG/SE/CM106/CAMC/MC/199/2021.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.	3
II. Del recurso de apelación.....	3
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.	4
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	5
TERCERO. Pretensión, síntesis de agravios y metodología de estudio.	7
CUARTO. Caso concreto.	13
RESUELVE	19

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se **revoca** el acuerdo impugnado, mediante el cual la Comisión responsable declaró improcedente la adopción de medidas cautelares, solicitadas por Movimiento Ciudadano, respecto a la pinta de bardas, en las que a su decir el denunciado comete actos anticipados de campaña.

Lo anterior, a fin de que procedan a emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se justifique la determinación adoptada.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente medio de impugnación, se advierte lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

I. Contexto.

1. **Del procedimiento especial sancionador.** El veinte de abril, la ciudadana Denisse Delfín Ramos, en su carácter de representante del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, así como del Partido Acción Nacional y/o quien resulten responsables, por la difusión de diversas imágenes pintadas en bardas y actos anticipados de campaña, registrándose ante el OPLE con el expediente CG/SE/CM106/PES/MC/327/2021.

2. En la citada queja, el partido denunciante solicitó medidas cautelares.

3. **Acuerdo de medidas cautelares.** Mediante acuerdo de siete de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias, declaró improcedente la adopción de medida cautelar mediante cuadernillo auxiliar CG/SE/CM106/CAMC/MC/199/2021.

El once de mayo siguiente, fue notificado personalmente al actor.

II. Del recurso de apelación

4. **Presentación de demanda.** El catorce siguiente, se recibió en el Consejo Municipal del OPLE de Medellín de Bravo, Veracruz, el recurso de apelación promovido por la parte actora, a fin de impugnar el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

5. **Remisión de demanda y trámite.** El veintiuno de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLE, remitió a este Tribunal Electoral el escrito de demanda, así como las constancias de